

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2020-00041-00
DEMANDANTE	RAFAEL PAEZ SERRANO
DEMANDADOS	MARLEN GALVIS RAMIREZ y GONZALO CASTILLO CHACON
AUTO:	DENIEGA PETICION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La doctora CAROLISED REYES GARZON, Apoderada del demandante, solicita la inmovilización del vehículo de placa DFP-454 de propiedad del demandado GONZALO CASTILLO CHACON, vehículo sobre el cual la oficina de transito de San Gil inscribió la medida de embargo.

Al observar el proceso se establece que la oficina de transito de San Gil, a la fecha no ha enviado a este Juzgado la respuesta al oficio 251 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se le solicito la inscripción del embargo; tampoco se ha allegado por la parte interesada la mencionada respuesta ni el certificado de Tradición del Vehículo, para establecer que efectivamente se halla inscrito el embargo y que el vehículo pertenece al demandado.

Una cosa es que el registro del embargo del vehículo se haya iniciado en la plataforma RUNT, pero otra es que efectivamente se haya inscrito la medida y se vea reflejada en el certificado de tradición.

Por lo expuesto, este Juzgado se ABSTIENE de despachar favorablemente esta petición y REQUIERE a la parte demandante para que allegue el certificado sobre su situación en la que conste que se inscribió la medida conforme lo dispone el numeral 1º del Artículo 593 del C.G.P., para poder establecer la situación completa del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c4f75f6d9ac4746f9de790b89c875bd53749655daf4c395ff6470fea58f2ee7

Documento generado en 29/01/2021 05:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>